

declaramos dichas Resoluciones conformes a derecho. Sin que proceda hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradelo González.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

**22357** *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 778/1989, interpuesto contra este Departamento por don Alberto Larrea Acha.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 778/1989, promovido por don Alberto Larrea Acha, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos nulas las Resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de fecha 18 de diciembre de 1986, así como las del Ministerio de dicho Departamento, de fechas 24 de julio de 1986 y 18 de abril de 1989, resolviendo los recursos de alzada y potestativo de reposición interpuestos contra aquella, por ser contrarias al ordenamiento jurídico en base a los razonamientos expuestos en los fundamentos de Derecho.  
Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradelo González.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

**22358** *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1989, interpuesto contra este Departamento por don Pedro González Cayuela.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1989, promovido por don Pedro González Cayuela, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro González Cayuela contra la desestimación, por silencio, de la petición de indemnización por jubilación anticipada, deducida ante el Ministerio de Sanidad y Consumo el 25 de noviembre de 1988, habiendo denunciado la mora el 2 de marzo de 1989, las cuales se confirman por ser ajustadas a Derecho. No se hace especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**22359** *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 127/1990, interpuesto contra este Departamento por don Santiago Sáenz Lorite.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 127/1990, promovido por don Santiago Sáenz Lorite, sobre resolución del concurso de méritos convocado el 8 de marzo de 1982 para proveer puestos de Médicos Directores de Centros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Sáenz Lorite contra la denegación presunta de la petición deducida ante el Instituto de Salud "Carlos III", dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre resolución del concurso de méritos para proveer puestos de Médicos Directores de Centros de la AINS, convocado por Resolución de 8 de marzo de 1982, debemos declarar y declaramos nula, por no ajustada a derecho, tal actuación, reconociendo el derecho del recurrente a que se resuelva el mencionado concurso; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**22360** *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 495/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Rosa Elvira Tejido Román.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 495/1990, promovido por doña Rosa Elvira Tejido Román, sobre resolución del concurso convocado el 28 de julio de 1989 para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Rosa Elvira Tejido Román contra la Resolución de 22 de junio de 1990 del Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Servicios) que a su vez estimó la reposición entablada por doña Milagros Vacas Arlandis, contra el Acuerdo de 27 de noviembre de 1989 por el que se resolvió el concurso convocado por Orden de 28 de julio de 1989 para "cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, anulando la primitiva adjudicación y ordenando "reponer actuaciones al momento de valorar los méritos, otorgando las plazas a quien en derecho correspondan". Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**22361** *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.594/1985, interpuesto contra este Departamento por don Omar Tirado Cuartas.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1987 por la entonces Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.594/1985, promovido por don Omar Tirado Cuartas, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que acogiendo la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado al contestar la demanda, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, conforme a los artículos 82. c), y 40. a), de la Ley Jurisdiccional, que fue interpuesto por el Procurador don Francisco Alas Pumariño Miranda, en nombre y representación de don Omar Tirado Cuartas, en impugnación de la Resolución extemporánea del recurso de alzada de fecha 14 de octubre de 1983, que había sido formulado contra Resolución de 1 de diciembre de 1982 de la Subsecretaría para la Sanidad, que impuso al recurrente las sanciones de suspensión de empleo y sueldo por un mes por falta grave y la separación definitiva del servicio por dos faltas muy graves; sin imposición de las costas de este recurso.»

Asimismo, se certifica que interpuesto por la parte actora recurso de apelación contra la referida sentencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo resolvió, en fecha de 30 de octubre de 1990, dicho recurso en el siguiente sentido literal: